



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su opinión la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos remitida por la Cámara de Senadores.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 45, numeral 6, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 149, numeral 2, fracción II; 157, numeral 1, fracción IV, y 158, numeral 1, fracción X, del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, la Comisión de Transportes ha elaborado la presente opinión relativa a la Minuta antes mencionada.

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la Minuta.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

En el apartado de "Análisis de la Minuta", se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de "Consideraciones", la Comisión realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de diciembre del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión recibió de la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.

2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el turno siguiente: "Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen y a las Comisiones de Transportes y de Marina, para opinión".



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

3. Mediante oficio número DGPL 63-II-7-1502 la Mesa Directiva de esta Soberanía remitió la minuta de referencia, asignándole el expediente número 4827.

II. ANÁLISIS DE LA MINUTA

1. En las consideraciones del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda; relacionado con la Iniciativa presentada a la colegisladora como Cámara de Origen por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 3 de marzo del 2016 respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, contiene los siguientes puntos medulares por los cuales fue aprobada por el Senado de la República:

a) Que el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y señala, entre otros, que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

b) Que la Constitución establece en su artículo 71 que el derecho a iniciar leyes o decretos compete, entre otros, al Presidente de la República. A su vez, dispone que la Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas. En consecuencia y en estricto acatamiento a la Constitución, el Congreso es el único Poder de la Unión facultado para aprobar y decretar leyes, consecuentemente el Congreso de la Unión dará el trámite legislativo correspondiente.

c) Que lo expuesto en los dos artículos que anteceden, se desprende que el Estado mexicano está organizado bajo el principio de división de poderes, donde cada órgano de Poder realiza funciones delimitadas de acuerdo a lo establecido en nuestra la Constitución Federal; a su vez, dispone que los órganos de gobierno que constituyen el Estado lleven a cabo los actos legislativos, judiciales y administrativos de manera que a cada uno compete.

d) Que el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal en los términos de su Ley Orgánica, conforme a la cual se distribuyen los negocios del orden administrativo y se definen las bases generales para la creación de las entidades paraestatales, así como la forma de intervención del Ejecutivo Federal en su operación; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de las atribuciones



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

y despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, contará con dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las cuales comprenden a las Secretarías de Estado y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

e) Manifestaron que, para garantizar la debida atención de los asuntos bajo la responsabilidad del Ejecutivo Federal en las áreas correspondientes, es necesaria la participación de las dependencias competentes, mediante un esquema de coordinación y colaboración permanente, en el que se favorezca la agilidad en el análisis, definición y evaluación de las políticas públicas y acciones prioritarias del Gobierno Federal, así como en su implementación y ejecución. En este sentido, señalan, tratándose en el presente caso de las atribuciones constitucionales y legales del Poder Ejecutivo, además de las facultades inherentes al primer mandatario, es conveniente resaltar que para el ejercicio de sus funciones se encuentra apoyado en toda una estructura que se encarga de realizar todo lo comprendido dentro de la Administración Pública Federal.

f) Señalan que, de acuerdo con la definición que hace la Enciclopedia Jurídica Mexicana de la voz "Administración pública", la misma puede entenderse desde dos puntos de vista: uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y otro, desde el punto de vista



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

formal o material, según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos. Afirman que suele identificarse a la función administrativa, como la "actividad de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades de la colectividad", y que es por ello que el Poder Ejecutivo Federal se apoya en su función administrativa por las Secretarías de Estado.

g) Las dictaminadoras de la legisladora señalan que ambas secretarías tienen una notable importancia en la determinación del rumbo de nuestro país, porque es preciso establecer mecanismos que permitan, por un lado, promover la funcionalidad de nuestro sistema, y por la otra garanticen el debido ejercicio de estas funciones. Por esa razón, afirman, la administración pública debe ser constantemente revisada y en su caso reformada, con el fin de actualizar sus atribuciones de acuerdo con los requerimientos de la actualidad, ante los fenómenos sociales relevantes, la globalización económica, y la necesidad de hacer más eficiente la función administrativa, encaminada a satisfacer las necesidades de la sociedad.

h) Es por eso que, puntualizan, el proyecto de redistribución de atribuciones propuesto por el Ejecutivo Federal, por medio del cual se pretende establecer las nuevas competencias de la Secretaría de Marina y de la de Comunicaciones y



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Transportes en materia marítima, y con la finalidad de evitar duplicidad de las funciones de ambas dependencias, lo que provocaría que las decisiones del titular del Ejecutivo Federal se traduzcan en los resultados que demanda el sector marítimo nacional, sea viable para quienes aprobaron el proyecto de Decreto en estudio.

2. Las comisiones unidas señalaron que la iniciativa presidencial requería las siguientes modificaciones para ser aprobadas por la legisladora:

a) En el artículo 6, fracción X, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la iniciativa pretendió incluir, como Ley Supletoria, la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, propuesta que, según el dictamen del Senado, resulta inconducente para la aplicación supletoria, puesto que no existe la vinculación entre los procedimientos establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

b) En el artículo 7 el Senado de la República consideró pertinente eliminar el concepto "participación" en razón de que, como autoridades, las dependencias señaladas deben actuar conforme a sus atribuciones contenidas en las normas jurídicas que así las establecen respetando el principio de seguridad jurídica en el sentido de que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley les permite.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

c) En el artículo 8, fracción X, la colegisladora resolvió agregar que la Secretaría de Comunicaciones establezca, en coordinación con la Secretaría de Marina, "las medidas" de protección portuaria.

d) En el artículo 8 Bis, fracción IX, se propone cambiar las palabras "cuerpo" por: "servicio" que es la expresión más adecuada; y "aguas interiores" por: "zonas marinas mexicanas". El Senado, en lo que se refiere al término antes señalado, consideró que el servicio de vigilancia, seguridad y auxilio deberá ser proporcionado y garantizado en todo el territorio marítimo nacional, es decir, las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva, y no limitar el servicio a las aguas interiores, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Federal del Mar.

e) En el artículo 30, se consideró que la expresión relacionada con el verbo "cometer", el cual vincula al comportamiento humano voluntario en sus dos aspectos (positivo como acción y negativo como no acción u "omisión"), por lo que es innecesario que se establezca en el referido artículo "de la comisión u omisión", motivo por el cual se consideró el excluir el verbo "omisión".



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

f) También el Senado de la República planteó adicionar, en los artículos 55 y 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en materia de pilotaje, de los servicios que prestan y de los requisitos para ser pilotos.

Es por estas razones por las que las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Marina, y de Estudios Legislativos, Segunda, así como el Pleno del Senado de la República, aprobó, con modificaciones, el proyecto de Decreto presentado por el Presidente de la República que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, el cual se ha puesto a consideración de esta opinante para su resolución.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Esta Comisión de Transportes está facultada para emitir la presente opinión en términos del artículo 45, numeral 6, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 149, numeral 2, fracción II; 157, numeral 1, fracción IV, y 158, numeral 1, fracción X, del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor.

2. Esta Comisión, una vez analizada la minuta en estudio, manifiesta:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

A. Que es de aprobarse en términos generales la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. Sin embargo, aclara que son necesarias algunos cambios en lo particular, los cuales se señalan en los párrafos subsecuentes.

B. Sin menoscabo a lo señalado en el párrafo anterior, esta Comisión de Transportes observa que el texto del articulado contenido en el proyecto de decreto requiere de algunas adecuaciones de redacción, a efecto de dotar al marco normativo a modificar de una mayor claridad. Las adecuaciones sugeridas a la Comisión dictaminadora son las siguientes:

- i. En la adición al sexto párrafo del Artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que propone la Cámara de Senadores, se señala en la última oración: "Los gastos que originen las embarcaciones destinadas al servicio de pilotaje serán por cuenta de los armadores, consignatarios, agentes o capitanes conforme a la tarifa que autorice la Secretaría".

COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

De lo anterior, se considera que la estructura gramatical "los gastos... serán por cuenta de los armadores..." no es del todo adecuada pues carece de sintaxis, por lo que se propone sustituirla por "los gastos... serán cubiertos por los armadores...". De este modo se recomienda que la oración quede de la siguiente forma:

"Los gastos que originen las embarcaciones destinadas al servicio de pilotaje **serán cubiertos** por los armadores, consignatarios, agentes o capitanes conforme a la tarifa que autorice la Secretaría".

- ii. De igual forma, la propuesta de adición al penúltimo párrafo del artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, señala: "La Secretaría estará facultada para implementar programas de certificación continua de pilotos de puerto, quienes estarán obligados a cumplirlos durante el tiempo que se mantengan activos, sujetos únicamente a mantener aprobada su capacidad física y técnica como pilotos de puerto, sin restricción de edad".

En este caso, la subordinación de las oraciones utilizada resta claridad a la intención de la propuesta y dificulta su comprensión. Por tal motivo, esta Comisión de Transportes sugiere la siguiente redacción:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

"La Secretaría estará facultada para implementar programas de certificación continua de pilotos de puerto, quienes estarán obligados a cumplirlos durante el tiempo que se mantengan activos.

Los programas de certificación serán implementados para mantener aprobada la capacidad física y técnica de los pilotos de puerto, sin restricción de edad".

C. Es de observarse que la propuesta de modificación al segundo párrafo del Artículo 10 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que sustituye el nombre del "Registro Público Marítimo Nacional" por el de "Registro Nacional de Embarcaciones", representa **una inconsistencia** en relación con el resto del texto de la Ley, debido a que:

- i. Son diversos los artículos de la Ley (8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 79, etcétera) que hacen referencia al "Registro Público Marítimo Nacional" y en los cuales la Minuta proyecto de decreto no contempla el cambio de denominación conforme al artículo 10;
- ii. El capítulo II, del Título Segundo de la Ley, contiene las disposiciones referentes al "Registro Público Marítimo Nacional", y la Minuta Proyecto de



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Decreto no establece la modificación del este capítulo ni propone crear otro que refiera al "Registro Nacional de Embarcaciones";

- iii. Con la reforma propuesta no puede determinarse si el *Registro Nacional de embarcaciones* es un registro diferente del actual *Registro Público Marítimo Nacionales* vigente o bien solamente implica un cambio de nombre;

Con base en estos razonamientos, la Comisión de Transportes considera que la modificación al artículo 10 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en los términos que establece la Minuta, sería incongruente con el resto del texto y provocaría ambigüedad y poca claridad al contenido de la Ley, contradiciendo los principios básicos del derecho.

Por tal motivo, quienes elaboramos la presente opinión, hacemos las siguientes recomendaciones:

- i. Debe sustituirse el término "Registro Público Marítimo Nacional", por el de "Registro Nacional de Embarcaciones", en todos los artículos de la ley en el que esté señalado, o bien,



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

- ii. Debe adicionarse a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos un capítulo que contenga las especificaciones del "Registro Nacional de Embarcaciones" al que se refiere la Minuta.

D. La Comisión de Transportes recomienda modificar primer párrafo del Artículo 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos que establece la Minuta, y que, para su análisis, a continuación se cita:

Artículo 7.- La Autoridad Marítima Nacional la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la SEMAR, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias.

La recomendación tiene que ver con la poca claridad y exactitud del concepto "estado de derecho" que se utiliza en el artículo señalado. Esta comisión reconoce que el "estado de derecho" es un concepto fundamental de la teoría y la filosofía jurídicas, el cual no se refiere únicamente al estricto cumplimiento de las normas, sino que tiene que ver con la delimitación del poder del Estado y la garantía de diversos principios democráticos. Debido a la polisemia propia de la categoría, no



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

se considera pertinente integrarla en el artículo 7 de la Ley en comento, ya que ocasionaría ambigüedad en el entendimiento y la interpretación de la misma.

De igual forma, esta Comisión de Transportes no desconoce que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) señala en su fracción VII que le corresponde a la Secretaría de Marina "mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas". Sin embargo, tal ordenamiento debe estimarse únicamente en relación a las funciones de policía marítima que esa Secretaría ejerce,¹ las cuales son diferentes a la materia que le corresponde a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

E. Por lo demás, se coincide con la necesidad de adecuar el marco jurídico vigente conforme los Tratados Internacionales de las que el Estado mexicano forma parte. Asimismo, se estima pertinente modificar las leyes materia de esta opinión a efecto de determinar de forma específica las funciones y atribuciones de cada una de las entidades que conforman la *Autoridad Marítima en materia de Marina Mercante*.

¹ El artículo 30 de la LOAPF señala: "A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... VII.- Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas".



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

3. Por las razones antes expuestas, la Comisión de Transportes considera que la Minuta materia de la presente opinión debe aprobarse, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones de este documento.

OPINIÓN

ÚNICO. La Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión considera que la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, presentada al Pleno de esta Soberanía el 06 de diciembre de 2016, debe aprobarse con las modificaciones que en el apartado de Consideraciones recomienda este órgano legislativo.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.















CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 13 DICIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA				
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA				
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE				
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ				
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.				



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 13 DICIEMBRE 2016.








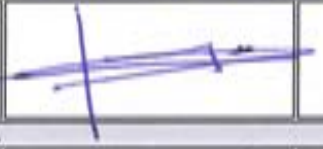



NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGÜJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			



COMISIÓN DE TRANSPORTES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 13 DICIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			